



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2019- MDC-E/C

Coporaque, 06 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

El Informe N° 140-MDC-ACQ-2019 de fecha 05/06/2019, Informe N° 194-2019-MDC/SGPP/HGV de fecha 05/06/2019 y Proveído N° 1786 de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

Que, mediante el numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que: Constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, se autorizan transferencias de partidas del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 20'064,736.00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", que beneficiara en la primera etapa a los hogares rurales de los departamentos de Puno, Cusco y Piura;

Que, mediante el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, el titular de los pliegos habilitados en la Tránsito de Partidas, aprueban mediante Resolución la degradación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1° de este dispositivo legal, a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, los recursos de la Tránsito de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1° de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la normatividad anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 140-MDC-ACQ-2019 de fecha 05/06/2019, la responsable de la Oficina de Presupuesto Bach. Agripina Quispe Condori, solicita la aprobación de la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF, ratificado mediante Informe N° 194-2019-MDC/SGPP/HGV de fecha 05/06/2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y con Proveído N° 1786, de fecha 05/06/2019 de Gerencia Municipal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 N° 30879, el Decreto Supremo N° 134-2019-EF y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Proveído N°1786 de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 167-2019-EF, hasta por un monto de Dieciocho Mil Novecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles (S/. 18,912.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

EGRESOS

En nuevos soles

Pliego	: Municipalidad Distrital de Coporaque.
Categoría Presupuestal	: Programa Presupuestal - PP 083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
Producto/Proyecto	: 3000627: Servicio de Agua Potable y saneamiento para hogares rurales
Actividad	: 5006049: Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento Rural
Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios

TOTAL PLIEGO

===== S/. 18,912.00 =====

Artículo 2° - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Secretaría General
- Unidad de Tecnología de Información
- Archivo

ECC/amp

